

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°61 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 28 DE ABRIL DE 2.017 EDICION DE 29 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 61

Sección Administrativa:

Resolución N° 277... Pág. 2 y 3

Resolución N° 278... Pág. 4 y 5

Resolución N° 279... Pág. 6 y 7

Resolución N° 280... Pág. 8 y 9

Resolución N° 281... Pág. 10 y 11

Resolución N° 282... Pág. 12 y 13

Resolución N° 283... Pág. 14 y 15

Resolución N° 284... Pág. 16 y 17

Resolución N° 285... Pág. 18 y 19

Resolución N° 286... Pág. 20

Resolución N° 287... Pág. 21 y 22

Resolución N° 288... Pág. 23

Resolución N° 289... Pág. 24

Resolución N° 290... Pág. 25 y 26

Resolución N° 291... Pág. 27 y 28

Resolución N° 292... Pág. 27

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 277/2017.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 1532/17, de fecha 28 de Abril del año 2017, tramitado por el Sr. Mauro Patricio García; DNI N°: 30.227.543; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Sr. Mauro P. García en representación del equipo de fútbol Reserva de San Isidro se dirigió al Ejecutivo Municipal, ha solicitar un subsidio de \$ 500, para afrontar gastos de traslado a Río Ancho (Ruta 26)M

Que, el motivo de la solicitud obedece a que no cuentan con recursos para solventar los gastos del viaje;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 46: *“El Municipio promoverá la práctica deportiva, las actividades físicas y la recreación....., para cumplir con este propósito procurará según inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados”;*

Que, el Dpto. Ejecutivo en atención al requerimiento efectuado y antecedentes, ha dispuesto acceder al formal pedido en forma parcial, y otorgar un subsidio de \$ 300 al equipo de fútbol;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRESCIENTOS (\$ 300), al Equipo de Fútbol “Reserva de San Isidro”, que le permita cubrir parte de los gastos de traslado a Río Ancho (Ruta N° 26), todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, al Sr. Mauro Patricio García; DNI N°: 30.227.543, con domicilio en Manzana: D; Casa: 1 del Barrio San Isidro de esta localidad, a percibir el subsidio acordado.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Mauro Patricio García, la presentación posterior de comprobantes de gastos por el importe acordado del subsidio, ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 278/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 22.588/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Humberto Sebastián Corimayo - Legajo Personal N°: 708; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Humberto Sebastián Corimayo – Legajo Personal N°: 708, registra hasta el día de la fecha en Expte. N°: 22.588/17 faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 06 y 10 de Febrero y 11 y 12 de Marzo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias injustificadas;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 2 (dos) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida

deducción de haberes salariales; al Sr. CORIMAYO, HUMBERTO SEBASTIAN, conforme a lo previsto en el Art. 160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes salariales al agente municipal Sr. Humberto Sebastián Corimayo – Legajo Personal N°: 708, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación al agente municipal.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 279/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 22.589/17, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Silvia Cristina Tumini - Legajo Personal N°: 572; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Silvia Cristina Tumini – Legajo Personal N°: 572, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 03 de Abril del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias injustificadas;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, sancionar con 1 (un) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; a la Sra. TUMINI, SILVIA CRISTINA Legajo N° 572, conforme a lo previsto en

el Art. 160 primer párrafo de lo establecido por Ley Nº: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum Nº: 234/2011 Artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, y la debida deducción de haberes, a la agente municipal Sra. Silvia Cristina Tumini – Legajo Personal Nº: 572, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación a la empleada municipal.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 280/2017.

VISTO:

Los Expedientes Municipales N°: 21963/17, 22097/17 y 22361/17 dirigidos al Ejecutivo Municipal; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Expte. N°: 21963/17, la directora de la Escuela N° 4319 Marcos Sastre de Rio Ancho – Sra. Marta Teresa Liendro, solicitó colaboración consistente en la donación de jugos en sobres, para brindar a los estudiantes en el almuerzo diario. LA cantidad de niñas/niños es de 130 (ciento treinta);

Que, el Expte. N°: 22097/17 diligenciado por la Dirección del Colegio Secundario N°: 5150 Las Palmas, solicitó la Copa de Leche para el presente periodo lectivo, siendo la matricula actual de 200 alumnos;

Que, el Expte. N°: 22361/17 tramitado por el Cuerpo de Instructores de Policía Infantil de Villa Los Álamos, requirió la copa de leche, considerando que en el presente ciclo lectivo la matricula de niños que asisten a ese espacio de contención se vio aumentada significativamente, detallando en presentación la cantidades de mercaderías que serán necesarias en forma mensual;

Que, el Ejecutivo Municipal atento a los requerimientos efectuados procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. Maria M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, en fecha 28 de Abril de 2.017 la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado los expedientes, evaluado cada solicitud y haber considerado los mismos, es que esa Secretaria resolvió la entrega mensual de insumos conforme detalle en nota de presentación que forma parte de la presente, a partir del mes de Abril a Diciembre de 2017, inclusive, a través del Plan de Asistencia Critica – Programa Asistencia Alimentaría - Resolución N°: 15/17;

Que, esta gestión de gobierno de acuerdo a los conceptos vertidos por la Secretaria interviniente en elevación realizada, considera acertado acceder a las solicitudes, otorgando los suministros, a partir del mes de Abril a Diciembre de 2.017, para los niños/as que asisten a establecimientos educativos y Policía Infantil; por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; *Artículo 43: El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....*”, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a las solicitudes realizadas mediante los Expedientes Municipales: 21963/17, 22097/17 y 22361/17, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: OTORGAR EN FORMA MENSUAL, los suministros detallados en ANEXO

l que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: LA ASISTENCIA MENSUAL ACORDADA, es a través del Programa Asistencia Alimentaría, contenido en el Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: SOLICITAR, a los beneficiarios la presentación mensual de planillas de asistencias, y cualquier otra documentación que se considere necesaria, ante la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución, por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 281/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 22202/17, de fecha 03 de Abril de 2017, tramitado por la Sra. Daniela Soledad Enrique; DNI N°: 34.616.814, con domicilio en Las Calandrias Manzana 5 B; Lote: 7 de Villa los Álamos de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Enrique se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar un ataúd para su sobrino hijo de su hermano Carlos Cardozo, que nació muerto, su cuñada y el bebe se encuentran aun en el hospital Materno Infantil, y no cuentan con los recursos para poder afrontar los gastos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud y teniendo en cuenta que el grupo familiar de la solicitante se encuentra atravesando un difícil momento familiar y económico que le impide cubrir los gastos del servicio de sepelio, es que esa Secretaria resolvió otorgar a la Sra. Enrique un subsidio de \$ 4.000, para poder cubrir gastos del servicio de sepelio de su sobrino NN. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Enrique por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000), por única vez, a la Sra. Daniela Soledad Enrique; DNI N°: 34.616.814, con domicilio en Las Calandrias Manzana: 5 B; Lote: 7 de Villa Los Alamos de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Daniela Soledad Enrique; DNI N°: 34.616.814, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Daniela Soledad Enrique; DNI N°: 34.616.814, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 282/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 22217/17, de fecha 03 de Abril de 2017, tramitado por el Sr. Sergio Daniel Chauqui; DNI N°: 29.742.070, con domicilio en Cesar Canepa Villar N°: 132 de Barrio 42 Viviendas de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Chauqui se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para poder realizar la renovación de los DNI nuevos de sus tres hijos, cuyo valor es de \$ 60 y necesita un total de \$ 180;

Que, el motivo de su solicitud obedece a que se encuentra desocupado atravesando una difícil situación económica;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de analizada la solicitud y considerando que el Sr. Chauqui es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo, es que la Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 300, por única vez, que le permita cubrir gastos de renovación de DNI. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Chauqui por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRESCIENTOS (\$ 300), por única vez, al Sr. Sergio Daniel Chauqui; DNI N°: 29.742.070, con domicilio en Cesar Canepa Villar N°: 132 de Barrio 42 Viviendas de esta localidad, conforme a lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Sergio Daniel Chauqui; DNI N°: 29.742.070, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Sergio Daniel Chauqui; DNI N°: 29.742.070, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 283/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 22283/17, de fecha 07 de Abril de 2017, tramitado por la Sra. Silvia del Valle Chaile; DNI N°: 22.670.710, con domicilio en Manzana 120 L; Lote: 8 de Barrio Congreso Nacional de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Chaile se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos del servicio de sepelio de su sobrino Sebastián Horacio Berastay de 30 años de edad quien falleció el día 07/04/17, a causa de una enfermedad terminal;

Que, el motivo de su pedido obedece a la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando su grupo familiar, es una familia de escasos recursos y no cuentan con los medios económicos para solventar el servicio de sepelio;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud y teniendo en cuenta que el grupo familiar de la solicitante se encuentra atravesando un difícil momento familiar y económico que le impide cubrir los gastos del servicio de sepelio, es que la Secretaría resolvió otorgar a la Sra. Chaile un subsidio de \$ 9.600, para poder cubrir gastos del servicio de sepelio de su sobrino. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Chaile por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600), por única vez, a la Sra. Silvia del Valle Chaile; DNI N°: 22.670.710, con domicilio en Manzana 120 L; Lote: 8 de Barrio Congreso Nacional de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Silvia del Valle Chaile; DNI N°:

22.670.710, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Silvia del Valle Chaile; DNI N°: 22.670.710, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 284/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 22287/17 de fecha 10 de Abril de 2017, tramitado por la Sra. Fátima Eduviges Costilla; DNI N°: 33.979.302, con domicilio en Manuel J. Castilla N°: 437 de Villa Balcón de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Costilla se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de requerir una ayuda económica;

Que, el motivo de la solicitud obedece a que a raíz de un accidente laboral que sufrió su marido quedó imposibilitado de poder trabajar, ya que la hinchazón de un ojo le impide la visión para llevar adelante cualquier actividad;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y considerando que la Sra. Costilla es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio mensual de \$ 800, por dos meses, a partir del mes de Abri/17, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica, para poder cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Costilla, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: OCHOCIENTOS (\$ 800), por el periodo de dos (2) meses, a partir del mes de Abri/17, a la Sra. Fátima Eduviges Costilla; DNI N°: 33.979.302, con domicilio en Manuel J. Castilla N°: 437 de Villa Balcón de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Fátima Eduviges Costilla; DNI N°: 33.979.302, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Fátima Eduvigés Costilla; DNI N°: 33.979.302, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 285/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 22.590/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Luis Rodolfo Díaz - Legajo Personal N°: 254; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Luis Rodolfo Díaz – Legajo Personal N°: 254, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 05 y 11 de Abril del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias injustificadas en el presente año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 2 (dos) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. DIAZ, LUIS RODOLFO, conforme a lo previsto en

el Art. 160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes salariales al agente municipal Sr. Luis Rodolfo Díaz – Legajo Personal N°: 254, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación al agente municipal.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 286/2017.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Santiago Ramón Juárez, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato es con vigencia a partir del día uno (1) de Mayo del año 2.017 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.017;

Que, las funciones a desempeñar por el Sr. Juárez serán de Encargado de Parque de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que esta contraprestación tendrá carácter de planta política conforme a los artículos: 24º, 25º, 26º, 27º y 28º del Decreto Provincial N°: 1.178/96;

Que, se debe autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendenta Municipal Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Santiago Ramón Juárez; DNI N°: 20.399.052, con domicilio en Juan Velarde N°: 626 de Villa Los Tarcos – Cerrillos; Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de Mayo del año 2.017 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.017, conforme de los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 287/2017.

VISTO:

La necesidad de poder brindar a la comunidad del Municipio de San José de los Cerrillos, una mejor calidad en materia de servicios públicos en referencia a tareas de higiene y resguardo de la salud pública, y.

CONSIDERANDO:

Que, es así como desde la Dirección de Producción y Empleo Municipal y Municipio Saludable, sugirieron al Departamento Ejecutivo la idea de la conformación de equipos de trabajos para realizar tareas de barrido y limpieza, desmalezamiento y descacharrados en todo el ejido municipal y cuyo objetivo fundamental que persigue es el combatir el Dengue, Zika y Chikungunya y la proliferación de malezas y basurales con la consecuente proliferación de alimañas y roedores y enfermedades para lo cual es necesario que se conformen los equipos respectivos con personal de carácter eventual.-

Que, estos equipos de trabajos estarán integrados por vecinos del municipio que no tenga un empleo genuino, como así también personas que perciban la asignación familiar que deseen reinserirse laboralmente y combatir de esta manera la desocupación;

Que, esta gestión de gobierno esta convencida de que la creación del empleo eventual a través de distintas acciones, permitirá fomentar las oportunidades de otros tipos de empleo cuando la situación económica mejore sustancialmente para los grupos que enfrentan mayores dificultades de inserción laboral;

Que, tanto las legislaciones nacionales y provinciales, contemplan programas y/o acciones eventuales para que los municipios apliquen en sus jurisdicciones, que les permitan pelear la crisis actual de desempleo implementando políticas activas en materia macroeconómica y de empleo para la protección de la salud.

Que, es por ello y conforme disponibilidades financieras, ha dispuesto implementar un Programa de Saneamiento Municipal para desarrollar y desempeñar eficazmente con más apoyo de personal las tareas descriptas en el párrafo arriba citado;

Que, la implementación del programa será mediante la designación de personal eventual en el ámbito de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, los cuales percibirán una ayuda económica;

Que, asimismo el Dpto. Ejecutivo junto a las áreas municipales desean que estas personas conformen a futuro cooperativas a los fines de que brinden diferentes servicios no solamente en el municipio, sino también en la provincia, para lo cual una vez incluidas en los equipos de trabajos serán orientadas y se les brindará el asesoramiento legal necesario;

Que, para tale fines corresponde facultar a las áreas municipales de Legales, Direcciones de Producción y Empleo y de Recursos Humanos arbitren los mecanismos tendientes a brindar el asesoramiento correspondiente;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, en merito al considerando expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: IMPLEMENTAR, en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, el Programa de Saneamiento Municipal, el que estará conformado por vecinos de nuestro municipio y cuyo objetivo principal será el de brindar al Municipio una mejor calidad en materia de Servicios Públicos, como así también para aquellas personas que conformen el Programa permitirles generar una fuente genuina de ingreso en el futuro a través de Cooperativas a conformarse.

ARTICULO 2º: Las personas a designar de manera eventual en el Programa para su puesta en marcha deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Serán beneficiarios del Programa personas desocupadas que deseen reinsertarse laboralmente, sin distinción de sexo, mayores de 18 años, y que no se encuentren percibiendo prestaciones de seguro de desempleo ni participación como beneficiarios de los Programas de Empleo o Capacitación Laboral que financie el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación o la Secretaria de Empleo de la Provincia.
- b) Los beneficiarios del Programa percibirán una ayuda económica no remunerativa individual y mensual de hasta Pesos: tres mil (\$ 3000) bajo la modalidad de pago directo, debiendo realizar una contraprestación de servicios de tres (3) horas diarias de lunes a viernes en el horario que se le informado oportunamente al momento de la iniciación de los trabajos.
- c) La selección de los beneficiarios estará a cargo de la Dirección de Recursos y Empleo, para lo cual deberá observar los requisitos previstos en la presente.
- d) La duración de la designación no será inferior a los tres meses ni superior a los doce meses.
- e) La cobertura de salud de cada uno de los beneficiarios durante su designación será a través del hospital local, para lo cual Recursos Humanos deberá celebrar convenio y dar a conocer las altas y bajas de los beneficiarios.
- f) La Municipalidad acordará con la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, otorgar cobertura a los beneficiarios del Programa.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Asesoría Legal, Direcciones de Producción y Empleo y de Recursos Humanos arbitre los medios que considere necesarios y oportunos para la implementación del Programa, su supervisión y la capacitación de los beneficiarios en materia de cooperativismo, para lo cual deberán conformar un mecanismo de seguimiento haciendo saber al Ejecutivo Municipal sobre los avances del Programa.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 288/2017.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°: 375/2016, que aprueba la Estructura Orgánica para la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la necesidad de cubrir el cargo de Director de Prensa y Protocolo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7.534 Carta Orgánica Municipal, que en su Art. 152 inciso k) faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, a tal fin el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar a la Sra. Maria Estela Ruiz; DNI N°: 22.670.749, en el cargo de Director de Prensa y Protocolo, a partir del día 02 de Mayo del año 2017 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que, esta designación tendrá carácter de planta política conforme a los artículos: 24, 25, 26, 27 y 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96 y Ley N°: 7534;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines pertinentes, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, en el cargo de Director de Prensa y Protocolo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Maria Estela Ruiz; DNI N°: 22.670.749, con domicilio en Canal de Beagle N°: 228 del Barrio Antartida Argentina de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta, a partir del día 02 de Mayo del año 2017 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 289/2017.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°: 375/2016, que aprueba la Estructura Orgánica para la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Cultura y Turismo Municipal; y.-

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Departamento Ejecutivo, ha dispuesto designar al Sr. Adrián Jesús Flores Cabrera; DNI N°: 25.352.023, en el cargo de Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, esta designación tendrá carácter de planta política conforme a los artículos: 24, 25; 26; 27 y 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96 y Ley N°: 7534 – Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; Artículos 152, inciso k);

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines pertinentes, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, en el cargo de Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Adrián Jesús Flores Cabrera; DNI N°: 25.352.023, con domicilio en Avenida General Güemes N°: 425 – Barrio Centro de la localidad de Cerrillos – Provincia de Salta, a partir del día 02 de Mayo del año 2.017, y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 290/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 22439/17 de fecha 20 de Abril de 2017, tramitado por la Sra. Marina Estella Troncoso; DNI N°: 12.750.317, con domicilio en Manzana A; Casa 1 del Barrio Juan Pablo II de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Troncoso se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de requerir una ayuda económica debido al ser una persona de escasos recursos económicos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y considerando que la Sra. Troncoso es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 1500, por única vez, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica, para poder cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Troncoso, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1500), por única vez, a la Sra. Marina Estella Troncoso; DNI N°: 12.750.317, con domicilio en Manzana A; Casa 1 del Barrio Juan Pablo II de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Marina Estella Troncoso; DNI N°: 12.750.317, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Marina Estella Troncoso; DNI Nº: 12.750.317, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 291/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 22440/17 de fecha 20 de Abril de 2017, tramitado por la Sra. Carmen Rosa Mamani; DNI N°: 28.618.234, con domicilio en Manzana: 3; Casa: 9 del Barrio Nuestra Señora del Huerto de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica debido al ser una persona de escasos recursos económicos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y considerando que la Sra. Mamani es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 1500, por única vez, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica, para poder cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Mamani, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1500), por única vez, a la Sra. Carmen Rosa Mamani; DNI N°: 28.618.234, con domicilio en Manzana: 3; Casa: 9 del Barrio Nuestra Señora del Huerto de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Carmen Rosa Mamani; DNI N°: 28.618.234, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Carmen Rosa Mamani; DNI N°: 28.618.234, , la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 292/2017.

VISTO:

La necesidad de contar con una persona a cargo de Receptoría Fiscal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a tal fin el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel; DNI N°: 25.801.817 como Encargado de Receptoría Fiscal, a partir del día 01 de Mayo del año 2.017 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que, esta designación tendrá carácter de planta política conforme a los artículos: 24; 25; 26; 27 y 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96 y Ley N°: 7534 – Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; Artículos 152, inciso k);

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como Encargado de Receptoría Fiscal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel; DNI N°: 25.801.817, con domicilio en Manzana: 7; Casa: 13 del Barrio Nuestra Señora del Huerto, de la localidad de Cerrillos; Provincia de Salta, a partir del día 01 de Mayo del año 2.017, y hasta nueva disposición de este Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán las equivalentes a la categoría veintidós (22) del Escalafón del Empleado Municipal.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega